



Para despachos de oficio que se usen.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

del Contador General de Indias
de lo que ocurriere, y se recibiere sin
pla pueramente. Con este requerido
por que de no justificarlo así, por
Justificación de la misma Contad
uría General, no sea Ensueldo
en su Empleo, Y así mismo mando
que Cumpla, y observe lo que tengo
mandado en mi Real Cedula de
ocho de Mayo del año pasado de
mill setecientos quarenta y seis
y decreto posterior del veinte, y qua
tro del mismo mes, en que mandé
Extinguir la Junta de la Cavalle
ría del Reyno, y que por tal vía
reservada de la Secretaria del Des
pacho de Indias, se manesen en

